

## RESUMEN EJECUTIVO

### **Información General**

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Circuito Radial Somos Falcón, C.A.

**Sub-Área:** Administrativa

### **Objetivo General:**

Evaluar los aspectos administrativos, financieros y presupuestarios llevados a cabo por el Circuito Radial Somos Falcón, C.A., correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

**Código de la Actuación:** AO-08-15

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La Empresa fue creada según Decreto N° 73, de fecha 23 de enero del 2009, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria y registrada el Acta Constitutiva y sus Estatutos ante la Oficina de Registro Mercantil Primero del Estado Falcón, bajo el Número 78, Tomo 7-A, de fecha 22 de Abril de 2009. Modificada en fecha 25 de enero de 2011, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Falcón bajo el Número 18, Tomo 2-A. Es denominada Circuito Radial Somos Falcón, C.A, la misma tendrá personalidad jurídica propia, es de interés colectivo y con patrimonio propio. Adscrita a la Oficina Regional de Información (O.R.I.), siendo su única accionista la Gobernadora del Estado Falcón, la referida empresa tiene como objeto social la puesta en marcha, funcionamiento, explotación, uso, goce y disfrute del espectro radioeléctrico en el estado Falcón, con el propósito de construir una serie de emisoras de radio de carácter público, con sentido social, al servicio de la colectividad falconiana, para fomentar los valores culturales, educativos, deportivos étnicos, políticos enmarcados dentro del Socialismo del Siglo XXI, promover los espacios de opinión, informativos, deportivos, recreativos y otros de interés para los usuarios y usuarias, así como también la tramitación ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) la perisología necesaria para la apertura de emisoras de radio adscritas al Ejecutivo Regional del Estado Falcón, que integren la red de emisora bajo

la tutela de esta compañía, y además podrá dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio conexas con su actividad principal, sin fines de lucro personales, ya que sus ingresos serán utilizados para el funcionamiento y operatividad del circuito.

### **Alcance y Objetivo Específico:**

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos administrativos, financieros y presupuestarios llevados a cabo por el Circuito Radial Somos Falcón, C.A., correspondiente al ejercicio fiscal 2014. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 06-04-2015 hasta 17-04-2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en las operaciones presupuestarias, administrativas y financieras por el Circuito Radial Somos Falcón, C.A., relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos; así como de los gastos efectuados por el Circuito Radial Somos Falcón, C.A., durante el ejercicio fiscal 2014.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en los organismos y entes del Poder Público Estatal, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar mediante inspección "in situ", de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario del Circuito Radial Somos Falcón, C.A., correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

## **RESULTADO DE LA ACTUACIÓN**

### **Observaciones Relevantes**

- La estructura organizativa del Circuito Radial Somos Falcón contempla la Unidad de Auditoría Interna, la cual no se encuentra operativa, toda vez que carece de un auditor

interno, y a la fecha de la actuación fiscal no se había realizado el llamado a concurso público a los fines de designar al titular de la misma. Al respecto los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, señala: “Artículo 26. Son órganos del Sistema Nacional de Control Fiscal Omissis, Parágrafo único: En caso de organismos o entidades sujetos a esta Ley, cuya estructura, número, tipo de operaciones o monto de los recursos administrados no justifiquen el funcionamiento de una unidad de auditoría interna propia, la Contraloría General de la República evaluará dichas circunstancias y, de considerarlo procedente, autorizará que las funciones de los referidos órganos de control fiscal sean ejercidas por la unidad de auditoría interna del órgano de adscripción. Cuando se trate de organismos o entidades de la Administración Pública Nacional para el otorgamiento de la aludida autorización, se oirá la opinión de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna”. “Artículo 27: Todos los titulares de los órganos de control fiscal de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley serán designados o designadas mediante concurso público, con excepción del Contralor o Contralora General de la República”. Así mismo, el artículo 126 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón, publicada en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 12-01-2006, prevé: “Los o las jefes de unidades de auditoría interna de los entes y organismos estadales, serán seleccionados o seleccionadas mediante concurso organizado y celebrado de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y será designado o designada por máxima autoridad jerárquica del ente o Organismo. Omissis,”. Circunstancia que obedece, a que la Junta Directiva no a realizado las diligencias pertinentes para el llamado al concurso del auditor interno, tal como lo plantea en exposición de motivos de fecha 20-04-2015, que es “Debido a lo finito del presupuesto no se había conseguido lograr la creación de la misma, sin embargo para este año 2015 se logró su aprobación, para lo cual se tiene previsto ejecutar en el 2do trimestre del año en curso, para este fin la institución contratara un personal transitorio, hasta que se efectuó el llamado a concurso para la titularidad del cargo”, lo que trae como consecuencia; que no se realicen las actividades de control inherentes a la referida

Unidad, dirigidas a verificar la transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos administrados por el Circuito Radial.

- La Empresa Circuito Radial Somos Falcón, C.A., no realizó la modalidad de selección de contratista ya que de la revisión efectuadas a las actividad 51, 53 y 54, se constató cincuenta y un (51) comprobantes de egreso, por concepto de adquisición de bienes y servicios, por un monto total de Bs. 1.528.240,55, durante el ejercicio fiscal 2014, no evidenciándose documentos correspondientes al procedimiento que de acuerdo al monto de cada comprobante de egreso, ameritaba la aplicación de un procedimiento bajo la Modalidad de Consulta de Precios; así mismo, no se evidenciaron los respectivos expedientes de contratación. Al respecto, los artículos 14, 73 y 74 de la Ley de Contrataciones Públicas, establecen. Artículo 14. “Todos los documentos, informes, opiniones y demás actos que se reciban, generen o consideren en cada modalidad de selección de contratistas establecido en la presente Ley, deben formar parte de un expediente por cada contratación. Este expediente deberá ser archivado, por la unidad administrativa financiera del órgano o ente contratante, manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación”. Artículo 73. “Se puede proceder por Consulta de Precios. En el caso de adquisición de bienes o servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.) Omissis,”. Artículo 74. “Solicitud de Cotizaciones: En la Consulta de Precios se deberá, solicitar al menos tres ofertas, sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano ente contratante”.
- Se evidenció que el Circuito Radial Somos Falcón, C.A. no ha realizado los Estados Financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2014. En este sentido, numerales 2 y 4 del artículo 113 de la Reforma parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón, publicada en Gaceta Oficial del Estado Falcón, edición extraordinaria de fecha 12-01-2006, señala. Artículo 113. “El Sistema de Contabilidad Estadal tendrá por objeto: Omissis, 2. Producir los estados financieros básicos de un sistema contable, que muestren los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de los entes públicos sometidos al

sistema. Omissis 4. Presentar la información contable, los estados financieros y la respectiva documentación de apoyo, ordenados de tal forma que facilite el ejercicio del control y la auditoría interna o externa”. Adicionalmente, los numerales 3 “Registro” y 8 “Uniformidad”, del artículo 4 de las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, indican: “Artículo 4: Los sistemas de contabilidad del sector público deberán sujetarse a los siguientes principios: Omisión...3. Registro: Los hechos contables deben reconocerse y registrarse oportunamente, de una sola vez, en orden cronológico, consecutivo, sin que existan vacíos u omisiones en la información y en moneda de curso legal, conforme a los sistemas, métodos y procedimientos que se estimen adecuados, a fin de garantizar la coherencia de la información. Omissis, 8. Uniformidad: El registro contable de los estados financieros deben elaborarse mediante la aplicación en el tiempo. Omissis,”. Circunstancia que se originó por debilidades en los mecanismos de control implementados por los responsables de realizar los Estados Financieros y presentar ante la Junta Directiva para su debida aprobación, más sin embargo, la máxima autoridad presentó exposición de motivos de fecha 20-04-2015, en el cual indica que es “. debido a que la contadora que realiza este servicio contable y que regularmente ejecuta esta función tan importante se encuentra fuera del país por razones inherentes a su persona, cuya ausencia fue notificada. A su vez la contadora informo que dichos estados financieros están en proceso de elaboración ya que toda la información requerida para la realización de los mismos.”; lo que impide conocer con exactitud la situación económica y financiera de la empresa para la toma de decisiones.

## **Conclusión**

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Empresa Circuito Radial Somos Falcón, C.A., se originaron por deficiencias de carácter administrativo y control interno; por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: El Circuito Radial Somos Falcón no cuenta con un Manual de Normas y Procedimiento; Se verificó que el cumplimiento de la ejecución de las metas planificadas no fueron de un 100%; La estructura organizativa contempla la Unidad de Auditoría Interna, la cual no se encuentra operativa, toda vez que carece de un auditor

interno, y a la fecha de la actuación fiscal no se había realizado el llamado a concurso público; en el proceso de selección de contratista empleado no se evidenció la garantía de mantenimiento de la oferta; Se evidenció que el pliego de condiciones no tiene establecido el Compromiso de Responsabilidad Social; El pliego de condiciones de selección de empresas y al contrato S/N de fecha 21-11-2014 suscrito entre el Circuito Radial y la empresa no se establecieron las garantías (Fianza de fiel cumplimiento); no realizó el procedimiento bajo la modalidad de selección de contratista correspondiente, en la revisión de comprobantes de egreso objeto de estudio, no se evidenciaron los expedientes de contratación. Así mismo, se puede constatar que los Estados Financieros del Circuito Radial del Ejercicio Fiscal 2014, no fueron elaborados oportunamente de acuerdo a las Normas de Contabilidad del Sector Público. De los inventarios llevados a cabo en la empresa en el Ejercicio Fiscal 2014, se pudo apreciar que existen bienes que se encuentran inoperativos de los cuales no se han realizado los registros correspondientes para la desincorporación de los mismos; Así mismo se constató que existen bienes adquiridos 2014 que no se encuentran incorporados en el respectivo formulario.

#### Recomendaciones

- La Máxima Autoridad de la empresa Circuito Radial Somos, C.A., debe gestionar las acciones pertinentes para el llamado a concurso público del titular de la Unidad de Auditoría Interna.
- El Presidente y el Gerente Administrativo de la empresa Circuito Radial Somos Falcón, C.A., debe velar porque se realicen las modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes o prestaciones de servicios, según la modalidad a aplicar de acuerdo al monto de cada uno, tal como lo establecen las normas, y de esta manera garantizar la conformación de los expedientes correspondientes a cada contratación.
- El Gerente Administrativo, debe emprender acciones oportunas en la elaboración de los Estados Financieros al cierre de cada ejercicio económico financiero, a los fines de que la información pueda ser comparable con ejercicios anteriores y tomar decisiones en la empresa.